

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 12. Año 104. 28 de mayo de 2021

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL JARDÍN SAN ANDRÉS, DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS A FAVOR DE MARIO ALBERTO VALDÉS OROZCO

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN TALPITA, A FAVOR DE GENARO RIVAS MORALES

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 56/15/20

DECRETO QUE OTORGA VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO 28374, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 101/47/18



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
*Presidente Municipal Interino de
Guadalajara*

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de mayo de 2021

Índice

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL JARDÍN
SAN ANDRÉS, DONDE SE INSTALAN JUEGOS
MECÁNICOS A FAVOR DE MARIO ALBERTO VALDÉS
OROZCO.....3

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE
NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL
ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS
MECÁNICOS EN EL JARDÍN TALPITA, A FAVOR DE
GENARO RIVAS MORALES.....5

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL
D 56/15/20.....7

DECRETO QUE OTORGA VOTO FAVORABLE A LA
MINUTA PROYECTO DE DECRETO 28374, EXPEDIDO
POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.....9

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL
D 101/47/18.....11

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL JARDÍN SAN ANDRÉS, DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS A FAVOR DE MARIO ALBERTO VALDÉS OROZCO

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 76/04/21, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente a la concesión del espacio público en el Jardín San Andrés, donde se instalan juegos mecánicos, a favor de Mario Alberto Valdés Orozco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de mérito, relativo a la concesión del espacio público en el Jardín San Andrés, para la instalación de juegos mecánicos.

Segundo. Se faculta a la Tesorería Municipal para que de conformidad a sus atribuciones, actualice el adeudo correspondiente, lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y requiera el pago, dando al particular facilidades para liquidarlo, conforme lo establece la Ley.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Mario Alberto Valdés Orozco, para los efectos legales a que haya lugar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndica y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN TALPITA, A FAVOR DE GENARO RIVAS MORALES

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 76/05/21, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente a la novación del contrato administrativo del espacio público donde se instalan juegos mecánicos en el Jardín Talpita, a favor de Genaro Rivas Morales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de mérito, relativo a la concesión del espacio público en el Jardín Talpita, donde se encuentran los juegos mecánicos.

Segundo. Se faculta a la Tesorería Municipal para que de conformidad a sus atribuciones, actualice el adeudo correspondiente, lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y requiera el pago correspondiente, dando al particular facilidades para liquidarlo, conforme a la Ley.

Tercero. Notifíquese al ciudadano Genaro Rivas Morales para los efectos legales a que haya lugar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndica y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 56/15/20

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 76/06/21, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio 56/SIN/SIN/2021 de la Sindicatura para la modificación del decreto municipal D 56/15/20, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Segundo del decreto municipal D 56/15/20, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, para quedar como sigue:

Segundo. Se autoriza recibir en comodato del Gobierno del Estado de Jalisco, así como la celebración de los respectivos contratos, el primero de ellos respecto al vehículo Marca Dodge, tipo RAM 2500 promaster 11.5, Modelo 2020, color Blanco Brillante, Serie 3C6TRVCG0LE115175, Placa JPF-1713, con una vigencia a partir del 23 de abril de 2020. El segundo contrato respecto al vehículo Marca Dodge, tipo RAM 2500 promaster 11.5, Modelo 2020, color Blanco Brillante, Serie 3C6TRVCG3LE120421, Placa JPF-1754; ambos con una vigencia a partir del 16 de mayo de 2020, venciendo el día 30 de septiembre de 2021.

Segundo. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE OTORGA VOTO FAVORABLE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO 28374, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO**

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 76/10/21, relativo a la iniciativa a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto 28374, expedido por el Congreso del Estado, que resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el Número 28374, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

....

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.

A.- y B.- ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 101/47/18

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 76/21/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Bárbara Lizette Trigueros Becerra, para la celebración de Contrato de Prestación de Servicios para el Otorgamiento de los Servicios Integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se reforma el artículo Segundo incisos a), e) y g) del decreto municipal número D 101/47/18 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. ...

a) La vigencia del contrato será a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2026, sin embargo, cuando alguna de "LAS PARTES" decida darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso por escrito con por lo menos 60 sesenta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes;

Del **b)** al **d)** ...

e) El contrato concluye el día 31 de julio de 2026, por lo que "EL COMODATARIO" devolverá a "EL COMODANTE" los locales en el estado en que los recibió, pero si "EL COMODATARIO" no desocupa y devuelve por cualquier causa los locales dentro de los 15 quince días posteriores al vencimiento de la vigencia del presente contrato, este se obliga a pagar a "EL COMODANTE" a título de pena convencional por la retención de los locales, la cantidad de \$2,000.00

(dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada día que permanezca en posesión de los mismos, a partir de la expiración de la vigencia, dicha penalización iniciará a partir del vencimiento del plazo de entrega de los locales;

f) ...

g) "El COMODATARIO" se obliga a pagar el mantenimiento de los locales objeto del comodato, el cual asciende a la cantidad mensual de \$9,766.18 (nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, IVA, el cual se obliga a cubrir dentro de los primeros 10 diez días naturales del mes al que corresponda;

Del h) al n) ...

Tercero. ...

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios entre el Municipio de Guadalajara y las empresas Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. e INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA MÉXICO, S.A. de C.V., con una vigencia a partir de 1 de junio de 2021 y hasta el 13 de enero de 2026, cuyo objeto es el otorgamiento de los servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico, mismo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza erogar la cantidad total de hasta \$3'588,629.18 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, para el otorgamiento de los servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico, con el objeto de cubrir la contraprestación pactada en los términos del contrato de prestación de servicios aprobado en el punto Tercero del presente decreto, así como de la cuota de mantenimiento pactada en el contrato de comodato celebrado con Arbokel, S.A. de C.V., prevista en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la reapertura de la Oficina de Enlace Municipal para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, con una vigencia a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 13 de enero de 2026, en los términos de los lineamientos para el establecimiento y operación de oficinas de enlace.

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorería Municipal para que, de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso hasta por la cantidad total de \$3'588,629.18 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que cubra la contraprestación pactada en los términos del contrato

de prestación de servicios aprobado en el punto Tercero del presente decreto, a las empresas Grupo de Tecnología Cibernética S.A. de C.V. e INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA MÉXICO, S.A. de C.V., así como de la cuota de mantenimiento pactada en el contrato de comodato celebrado con Arbokel, S.A. de C.V., prevista en el punto Segundo del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General, Síndica, Tesorera Municipal y Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El pago de la cuota por el mantenimiento de los locales objeto del comodato celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Arbokel, S.A. de C.V. por un monto de \$9,766.18 (nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), previsto en el punto Segundo del presente decreto surtirá efectos a partir de la firma de renovación del mismo.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, y a las empresas Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA MÉXICO, S.A. de C.V. y Arbokel, S.A. de C.V., para su conocimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ Y MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MONTOYA** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LA PRIMERA DE ELLAS POR SU APODERADO LEGAL **JUAN CARLOS LOVO REYES**, Y LA SEGUNDA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **EDUARDO LINARES GIL**, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN **AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"**; **LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, N° **LA-005000999-E14-2020**, EL CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-LP-037/2020** CON VIGENCIA DEL 14 CATORCE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE Y HASTA EL 13 TRECE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, CELEBRADO ENTRE ESTA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y **GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA **INETUM MEXICO, S.A. DE C.V. ANTES IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.**; PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO"**.

"LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

I.1 EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO **DE GUADALAJARA** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO **EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 73** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO **DE JALISCO; ARTÍCULOS 1,2 Y 3 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

I.2 QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO **DE JALISCO; 37** FRACCIONES II, V, VI Y XIII, **38** FRACCIÓN III, **47** FRACCIONES I Y II, **52** FRACCIONES I Y II, **54, 94** Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO **DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30** FRACCIÓN IV, **143** FRACCIÓN VI, **152** FRACCIÓN V, **159** FRACCIÓN

VII, 197, DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA; ASÍ COMO EL 11 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

I.3 QUE ES VOLUNTAD DE "EL MUNICIPIO" COLABORAR CON "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

I.4 QUE SE AUTORIZA POR "EL MUNICIPIO" LA OPERACIÓN DE LAS OFICINAS DE ENLACE PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES TANTO EN LA LEY DE INGRESOS COMO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO APROBADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

I.5 QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA DE ENLACE, A EFECTO DE QUE SE BRINDE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO UNA ADECUADA, EFICAZ Y EXPEDITA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DEPENDENCIA MENCIONADA EN EL ÁMBITO QUE EL CORRESPONDE Y QUE CUENTA CON EL INMUEBLE, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA OPERACIÓN.

I.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 400 (CUATROCIENTOS), ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD Y SU DOMICILIO CONVENCIONAL SERÁ AQUEL EN DONDE SE ENCUENTRA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, ASÍ COMO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MGU-420214-FG4, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO.

I.7 QUE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE A TRAVÉS DE SU TITULAR SERÁ LA QUE SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A DE C.V":

II.1 QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88, 838, DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 1998 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 234,589, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1998.

II.2 QUE REÚNE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

II.3 QUE JUAN CARLOS LOVO REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON PODERES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118, 218, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, DEL LIC. JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL Y QUIEN CUENTA PARA SU IDENTIFICACIÓN SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 4469003981569.

PÁGINA 2 DE 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V. E INETUM MEXICO, S.A. DE C.V., EL DÍA.....

II.4 EL FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS, VIGENTES Y SUFICIENTES PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES EN NOMBRE DEL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO PARA RECLAMARLOS Y RESPONDER DE ELLAS RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL PRESENTE ACTO POR NO CONTAR CON LA PERSONALIDAD SUFICIENTE, LA RESPONSABILIDAD RECAERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PRESUNTO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN SE TRATE, DEBIENDO CUBRIR EN SU CASO AL **MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE LLEGASEN A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ACCIÓN JURISDICCIONAL QUE EN SU MOMENTO SE PUEDA LLEGAR A EJERCITAR.

II.5 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GTC-980421-R4A EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.6 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, VENDER, COMPRAR, MAQUILAR, IMPORTAR, EXPORTAR, PERMUTAR, DISTRIBUIR, INSTALAR, DISEÑAR, FABRICAR, MANUFACTURAR, ENSAMBLAR, PRODUCIR, PROPORCIONAR MANTENIMIENTO Y SERVICIO, REPARAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ASÍ MISMO ESTARÁ FACULTADA PARA ESTABLECER CANALES DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL CON AYUDA DE REPRESENTANTES DE VENTA, APOYO TECNOLÓGICO Y OTROS MEDIOS EN EL APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN.

II.7 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1145, COLONIA MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MÉXICO.

II.8 QUE EL 13 DE JULIO DE 2020, HA SIDO NOTIFICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE, LA **"SRE"**, QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO RELACIONADO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-005000999-E14-2020, RELATIVA A **"SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO"**, EL CUAL QUEDÓ FORMALIZADO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020, EN ADELANTE EL **"CONTRATO SRE"**.

II.9 QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTE EN LAS OFICINAS DE ENLACE MATERIA DE ESTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO PREVISTAS EN EL **"CONTRATO SRE"**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN ADELANTE, LAS **"PARTES"** ACUERDAN LAS SIGUIENTES:

III. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V."

III.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA E INTEGRADA CONFORME A SU NATURALEZA Y A LAS LEGISLACIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 124,791, DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN**, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 379,993 DE FECHA 13 TRECE DE MAYO DE 2008 DOS MIL OCHO.

III.2 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,721, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIONES, QUE ACTÚA EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LLEVÓ A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE **IECISA MEXICO, S.A. DE C.V. A INETUM MEXICO, S.A. DE C.V.**

III.3 QUE REÚNE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

III.4 QUE **EDUARDO LINARES GIL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CUENTA CON PODERES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL NO. 46,815 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA SANCHEZ OSORIO, ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FEDATARIO SUPLENTE DEL TITULAR LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SEGÚN AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO "SG/044/2018" (S G DIAGONAL CERO CUATRO CUATRO DIAGONAL DOS CERO UNO OCHO), DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, Y QUIEN ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS CON LA FORMA MIGRATORIA NÚMERO **0000001696567** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

III.5 EL FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS, VIGENTES Y SUFICIENTES PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES EN NOMBRE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", ASÍ COMO PARA RECLAMARLOS Y RESPONDER DE ELLAS RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL PRESENTE ACTO POR NO CONTAR CON LA PERSONALIDAD SUFICIENTE, LA RESPONSABILIDAD RECAERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PRESUNTO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN SE TRATE, DEBIENDO CUBRIR EN SU CASO AL **MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE LLEGASEN A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ACCIÓN JURISDICCIONAL QUE EN SU MOMENTO SE PUEDA LLEGAR A EJERCITAR.

III.6 QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO INETUM MEXICO, S.A. DE C.V.**" CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IME0804097T3** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III.7 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, LA VENTA AL MAYOREO Y DETALLE DE MÁQUINAS DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, TELEINFORMÁTICOS Y DE

COMUNICACIONES, ASÍ COMO SISTEMAS DIRIGIDOS POR ORDENADOR, COMO LA ROBÓTICA Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, HARDWARE Y SOFTWARE, ASÍ COMO SU POSIBLE ADAPTACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y/O EXTRANJERO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

III.8 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 191, OFICINA 502, EN LA COLONIA LOS MORALES POLANCO, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

III.9 QUE HA SIDO NOTIFICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE, LA “**SRE**”, QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO, SRE/DRM/LP-037/2020 , MEDIANTE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-005000999-E14-2020 DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL QUEDÓ FORMALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO EN LAS SECCIONES CONSULARES DE LAS EMBAJADAS, CONSULADOS, CONSULADOS SOBRE RUEDAS Y CONSULADOS MÓVILES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EN LAS DELEGACIONES EN TERRITORIO NACIONAL; INSTRUMENTO QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE Y QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 13 TRECE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

III.10 QUE EL “**CONTRATO SRE**” ESTABLECE QUE MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, EN SU CASO, LLEGAREN A CELEBRAR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO INETUM MEXICO, S.A. DE C.V.**” ANTES **IECISA MEXICO S.A. DE C.V.** CON LOS ESTADOS Y/O MUNICIPIOS QUE HUBIESEN SIDO AUTORIZADOS POR **LA SRE**, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO EN VIVO DERIVADO DE LAS SOLICITUDES PARA EL TRÁMITE DE PASAPORTE EN LAS CITADAS OFICINAS DE ENLACE.

III.11 QUE REÚNEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

III.12 QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTE EN LAS OFICINAS DE ENLACE, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO PREVISTAS EN EL **CONTRATO SRE**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**EL MUNICIPIO**” Y “**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**”, EN ADELANTE, LAS “**PARTES**” ACUERDAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE QUE LA SRE REALICE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO INETUM MEXICO S.A. DE C.V." Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A DE C.V"** PROPORCIONARÁN A **"EL MUNICIPIO"** EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO EN VIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONTRATO, Y EN SUS ANEXOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁN A **"EL MUNICIPIO"**:

- 1.-EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS; Y,
- 2.-EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO A.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO A.

TERCERA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 04 DE MAYO 2021 AL 13 TRECE DE ENERO DE 2026, POR UN PERÍODO DE 55 (MESES) Y 13 (TRECE) DÍAS.

CUARTA. – MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$3'054,143.84 PESOS (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 84/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL DE MANERA MENSUAL, A RAZÓN DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** PAGOS MENSUALES, SIENDO **54 (CINCUENTA Y CUATRO)** PAGOS CADA UNO POR LA CANTIDAD DE **\$55,162.14 PESOS (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 14/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2025, UN PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$51,484.66 PESOS (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DEL 04 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DEL 2021 Y UN PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$23,903.62 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 62/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICANOS)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO 2026 AL 13 DE ENERO DEL 2026 POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EL PAGO SE REALIZARÁ A MES CORRIENTE. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, PRESENTARÁN A **"EL MUNICIPIO"** LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO CONTARÁ CON TRES DÍAS NATURALES PARA REALIZAR OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A LAS MISMAS.

PÁGINA 6 DE 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V. E INETUM MEXICO, S.A. DE C.V., EL DÍA.....

EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE VENZA EL PLAZO PARA QUE “EL MUNICIPIO” REALICE OBSERVACIONES A LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA SU COBRO POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES DÍAS PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LAS FACTURAS, “EL MUNICIPIO” NO EXPRESA MANIFESTACIONES EN CONTRA DEL CONTENIDO DE ESTAS, SE ENTENDERÁN COMO ACEPTADAS, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN PESOS MEXICANOS Y A FAVOR DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” AL NÚMERO DE CUENTA INTERBANCARIA **012180001624647484**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA **BBVA BANCOMER, S.A.**, INDICANDO CON REFERENCIA **OME 010**, A NOMBRE DE **INETUM MEXICO S.A. DE C.V.**

LAS CONTRAPRESTACIONES QUE CONFORMAN LA CANTIDAD TOTAL SON EXIGIBLES EN SU TOTALIDAD, SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS FIJADOS PARA EL PAGO, SIN MENOSCABO DE QUE CUANDO SE ACTUALICE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE LO OBLIGUE A ELLO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DEBA PAGAR ANTICIPADAMENTE LA CANTIDAD TOTAL COMPLETA, CUANDO ASÍ LO SOLICITE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRECIO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FACTURADOS EN MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME AL PROGRAMA DE PAGOS QUE SE INDICA EN EL ANEXO “B”, EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL ÉSTE.

“EL MUNICIPIO” REALIZARÁ, EN SU CASO, LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA HAYA LUGAR.

SEXTA. - INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, “EL MUNICIPIO” DESTINARÁ UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, EL CUAL DEBERÁ SER ADECUADO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE CUMPLA DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CON LOS REQUISITOS QUE MARQUE “LA SECRETARÍA” DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES: CON INDEPENDENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN DEFINIDAS POR “LA SECRETARÍA” PARA LAS OFICINAS DE ENLACE, “EL MUNICIPIO” DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO, MATERIA DE ÉSTE CONTRATO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- a) ESTÉ UBICADO EN UNA ZONA SEGURA Y DE FÁCIL ACCESO PARA EL PÚBLICO;
- b) SEGURIDAD DEL ENTORNO EN EL QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE PROPUESTO;
- c) SER UN SITIO CERRADO, AMPLIO Y FUNCIONAL, CON ESPACIO SUFICIENTE PARA EL TRABAJO DE OFICINA Y ADECUADO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO;

PÁGINA 7 DE 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V. E INETUM MEXICO, S.A. DE C.V., EL DÍA.....

- d) DEBERÁ UBICARSE PREFERENTEMENTE EN PLANTA BAJA Y CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE PARA LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN QUE SE REQUIERAN;
- e) CONTAR CON MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y DE COMUNICACIONES, E INSTALACIONES PROPICIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO BIOMÉTRICO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN;
- f) CONTAR CON MEDIDAS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA DEBIDA SALVAGUARDA DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS, MOBILIARIO, ASÍ COMO PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS QUE AHÍ SE PRESTEN;
- g) CONTAR CON SALA DE ESPERA Y SANITARIOS;
- h) GARANTIZAR QUE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO SEAN AMPLIAS, CÓMODAS, VENTILADAS, ILUMINADAS E HIGIÉNICAS;
- i) CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- j) QUE EL LOCAL DESTINADO SEA ACONDICIONADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE “LA SECRETARÍA”.

EN CUANTO AL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE ÉSTE INCLUIRÁ, ENTRE OTROS CONCEPTOS, LAS ADECUACIONES, MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN DE ESTE, ASÍ COMO LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ENLACE, SE REALIZARÁN POR PARTE Y A CUENTA DE “EL MUNICIPIO” EN APEGO A LAS INDICACIONES, PARÁMETROS E IMAGEN INSTITUCIONAL QUE DETERMINE “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA. - GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA QUE SE GENEREN POR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE SERÁN EROGADOS POR “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE.

“EL MUNICIPIO” DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL CUAL FUNGIRÁ COMO EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE DICHA OFICINA, EL CUAL SERÁ AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS QUE ESTARÁN BAJO SU AUTORIDAD Y ADSCRITOS A “EL MUNICIPIO” Y QUE COLABORARÁN CON EL PERSONAL DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS “SERVICIOS”.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “EL MUNICIPIO” DEBERÁ PROVEER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” DESEMPEÑEN LAS ACTIVIDADES DE LOS “SERVICIOS”.

NOVENA. - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN COLATERALES A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS COLATERALES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE

SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN COORDINADAS Y LLEVADAS A CABO POR **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LAS INDICACIONES QUE LE FORMULE **"LA SECRETARÍA"** A EFECTO DE QUE **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** PUEDAN REALIZARLAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE AQUELLA DEPENDENCIA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" DEBERÁN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRODUCTO MEDIANTE PÓLIZA DE GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, Y FRACCIÓN II DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL DEBERÁ COMPRENDER EL 10% DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA OMISIÓN DE ENTREGAR, O LA ENTREGA INOPORTUNA DE LA GARANTÍA EN CUESTIÓN, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE O PODER COBRARSE, POR CUALQUIER MOTIVO, ES CAUSA SUFICIENTE PARA RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** O EXIGIR SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE LA PÓLIZA, ÉSTA DEBERÁ SER GARANTIZADA POR ALGUNA DE LAS EMPRESAS QUE FUNGEN COMO **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** QUE FIRMAN EN ESTE CONTRATO Y EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE JALISCO O BIEN, LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LA ACEPTACIÓN DE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA DE SOMENTERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN O FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LA GARANTÍA NO COMPRENDE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL **MUNICIPIO** O A TERCEROS, POR PARTE DEL **PROVEEDOR**, POR CUALQUIER MOTIVO QUE SE CAUSEN, LOS CUALES SERÁN EXIGIBLES EN FORMA INDEPENDIENTE.

LA GARANTÍA OTORGADA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS Y EN GENERAL, CALIDAD DEFICIENTE O DIVERSA DE LA CONTRATADA, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO POR **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, Y QUE **"EL MUNICIPIO"** VALORARÁ PARA DETERMINAR SU SATISFACCIÓN Y QUE EN SU CASO, SE EXPRESARÁ POR ESCRITO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** FACULTAN A **"EL MUNICIPIO"**, A EJECUTAR LA GARANTÍA, SIEMPRE QUE LE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LA GARANTÍA DESCRITA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, SE RESPONSABILIZARÁN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD; EN DONDE DEBERÁN DE SUBSANAR DE FORMA GRATUITA LOS DEFECTOS ENCONTRADOS.

LA GARANTÍA OTORGADA SERÁ CONSERVADA POR “EL MUNICIPIO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” PODRÁ SOLICITAR A “EL MUNICIPIO”, AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDAS, PREVIO DICTAMEN DE SATISFACCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN.

“EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE O LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO REALIZAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES A “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES EN LO CONTRATADO O ADQUIRIDO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EJERCER SUS FACULTADES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERLOCUCIÓN ENTRE “EL MUNICIPIO” Y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO “EL MUNICIPIO” ACTUARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE DE “EL MUNICIPIO” QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PODRÁ CONTACTAR A “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO operaciones.ome.mx@inetum.world PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO CANALICE SUS CONSULTAS A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE POR “LAS PARTES” EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO, Y SERÁN ENVIADAS POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, CORREO CERTIFICADO O POR CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBIDO O SIMILAR, O BIEN, MEDIANTE ENTREGA PERSONAL CON ACUSE DE RECIBO, A LAS DIRECCIONES INDICADAS EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA ENTRE SÍ, NI ENTRE CUALQUIERA DE ELLAS Y LOS EMPLEADOS DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” Y DE “EL MUNICIPIO” Y EN CONSECUENCIA CADA UNA DE “LAS PARTES” ASUMIRÁ TODOS LOS SUELDOS Y SALARIOS, BENEFICIOS LABORALES Y GASTOS CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS ASIGNADOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES VINCULANTES PARA CADA PARTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” CONVIENEN Y ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS DEMANDARE A SU CONTRAPARTE POR TEMAS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, LA PARTE EMPLEADORA DEL TRABAJADOR, SACARÁ EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRAPARTE DEMANDADA, E INDEMNIZARÁ DE SER EL CASO CUALQUIER CANTIDAD QUE LA PARTE DEMANDADA HAYA TENIDO QUE PAGAR POR ESTE RUBRO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS POSTERIOR A SU REQUERIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

ADEMÁS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. EL PERSONAL DE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, QUE PARTICIPE E INTERVENGA DURANTE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ GUARDAR LA DISCIPLINA Y EL ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, COMPORTÁNDOSE CON RESPETO, ATENCIÓN Y CORTESÍA HACIA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“EL MUNICIPIO”**, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA.
2. EL PERSONAL DE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, QUE PARTICIPE E INTERVENGA DURANTE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TENDRÁ UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS., SIENDO SU ÚNICA FUNCIÓN EL MANEJO DE LA ESTACIÓN DEL EQUIPO BIOMÉTRICO.
3. INSTALAR EN LA OFICINA PREVISTA POR **“EL MUNICIPIO”** TODO EL EQUIPO Y RECURSOS HUMANOS CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO **“A”** DEL PRESENTE CONTRATO.
4. COLABORAR CON EL PERSONAL DE **“EL MUNICIPIO”** Y DE **“LA SECRETARÍA”** PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
5. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EQUIPO Y/O COMPONENTES QUE SUMINISTRE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. PROVEER E INSTALAR EN LA OFICINA DE **“EL MUNICIPIO”** EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DIVERSOS DISPOSITIVOS DE APOYO, PARA CONFORMAR LAS ESTACIONES QUE SERVIRÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAPORTES, CONFORME EL ANEXO **“A”** DEL PRESENTE CONTRATO.
7. VALIDAR Y PROBAR CON EL PERSONAL DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA SECRETARÍA”** REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN EL ANEXO **“A”** DEL PRESENTE CONTRATO.
8. LLEVAR A CABO EN TIEMPO Y FORMA PARA **“EL MUNICIPIO”**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. – EQUIPO DURANTE LA TRANSICIÓN.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ ASIGNADO UN EQUIPO BASE FUNCIONAL DE ACUERDO CON EL ESQUEMA DE EMISIÓN DE PASAPORTES QUE SE MANEJA ACTUALMENTE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y UNA VEZ QUE ÉSTA HAYA LLEVADO A CABO LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL NUEVO EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DE ENLACE, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** REEMPLAZARÁN EL EQUIPO POR LOS NUEVOS MODELOS.

DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** PODRÁN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTOS CASOS, **“EL MUNICIPIO”** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR ÚNICAMENTE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA EL DÍA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DE LO ANTERIOR, SE DARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE A **“LA SECRETARIA”**.

DE IGUAL MANERA, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** PODRÁN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O EXIGIR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL Y/O LA DEL MES O MESES QUE CORRESPONDAN, CUANDO **“EL MUNICIPIO”** DEJE DE PAGAR DE MANERA INJUSTIFICADA LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL POR MÁS DE DOS MESES CONSECUTIVOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL MANERA **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** PODRÁN SUSPENDER EL SERVICIO EN CASO DE QUE SUFRIERAN PÉRDIDA O ROBO DE LOS EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y POR ENDE NO PUDIEREN EJECUTAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **“EL MUNICIPIO”** DEJE DE PAGAR, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, DOS (2) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** PUEDA SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO PROPORCIONADO PARA DAR EL SERVICIO, Y EN SU CASO, LA REINSTALACIÓN Y/O EL REINICIO DEL SERVICIO TENDRÁ UN COSTO A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”**, QUE ASCENDERÁ AL 50% DE LA MENSUALIDAD, MISMA QUE DEBERÁ LIQUIDAR AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS O DEL CITADO REINICIO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL MUNICIPIO”** , **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE DERIVADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ REEMBOLSAR A **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** LA CANTIDAD RESIDUAL DE LA INVERSIÓN REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL REEMBOLSO A **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO SÉPTIMA. - EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO.

LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DE TRABAJO SEÑALADAS EN EL ANEXO A DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** MISMOS QUE SE INSTALARÁN EN LA OFICINA DE ENLACE POR LO QUE **“EL MUNICIPIO”** ACUERDA QUE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y DE SEGURIDAD PARA QUE ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTREN CUSTODIADOS, RESGUARDADOS Y PROTEGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL DESIGNA, A SU PROPIA CUENTA COMO RESGUARDATARIO AL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES PREVISTOS EN ESTA DISPOSICIÓN POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**, DEBERÁ INDEMNIZARSE A **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DE CONTRATO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTAS, NO SE REQUERIRÁ DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA DARLO POR TERMINADO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LA PARTE QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO LE REMITIRÁ A ESTA UN COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPRESEN EL O LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMENZARÁ A CORRER UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES QUE “LAS PARTES” ACUERDAN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO CAUSALES PARA REINCIDIR DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- 1) SI TRANSFIEREN EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL. NO SE ENTENDERÁ COMO TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN QUE, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES, SE REALICEN EN “EL MUNICIPIO”.
- 2) SI SUSPENDEN SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 3) SI SON DECLARADOS EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 4) SI DIVULGAN, TRANSFIEREN O UTILIZAN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER ELEMENTO GENERADO POR “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- 5) SI “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” NO SUMINISTRAN LOS EQUIPOS Y RECURSOS HUMANOS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATOS.

DE LA SUPERVISIÓN HECHA POR “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE O LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SE ADVIERTE INCUMPLIMIENTO O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ABASTECIMIENTO DE LO ADQUIRIDO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR EL ÁREA REQUERENTE INICIARÁ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE DOCUMENTE EL INCUMPLIMIENTO Y LO REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

EN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES VENCIDO EL PLAZO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES RESOLVERÁ SOBRE SI RESCINDE O NO EL CONTRATO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADA Y NOTIFICADA A **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA CIUDADANA, A LA TESORERÍA Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES RESULTEN PROCEDENTES.

EL PROCESO DE RESCISIÓN SE PODRÁ SUSPENDER POR ÚNICA OCASIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LA DIRECCIÓN. EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE AL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS, INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” NO PODRÁN TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONDICIÓN SUSPENSIVA.

LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMENZARÁN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PREVIO A DICHA FECHA, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSICIÓN DEL SERVICIO CON EL PROVEEDOR ACTUAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS SIMILARES A ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** SERÁ HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO SERÁ RESPONSABILIDAD IMPUTABLE DE **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** Y CONSEQUENTEMENTE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL ALGUNA EN SU CONTRA CUANDO EL SERVICIO NO PUEDA PRESTARSE POR FALLAS EN EL ENLACE DE COMUNICACIONES, VELOCIDAD DE INTERNET, FALTA O AUSENCIA DEL SERVICIO ELÉCTRICO, FALTA DE ACCESO A LA APLICACIÓN O FALLAS INHERENTES A LA MISMA, TODA VEZ QUE ESTE SISTEMA ES RESPONSABILIDAD DE LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**.

VIGÉSIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO Y EN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES PARA “EL MUNICIPIO”, TODAS LAS EROGACIONES QUE EFECTÚEN “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” RELACIONADAS CON SU PERSONAL, SUS MATERIALES Y EQUIPOS, Y CON TODO AQUELLO QUE SE VINCULE CON SU OPERACIÓN SERÁN DIRECTAMENTE A SU CARGO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDAS A “EL MUNICIPIO” Y/O A “LA SECRETARIA”.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” SE SOMETEN, DE COMÚN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE A ESTE CONTRATO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES O JUZGADOS COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRA QUE PUEDA CONCURRIR AL ASUNTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR LE FUERA IMPOSIBLE A “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRATADAS, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, AL MUNICIPIO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 DÍAS NATURALES, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA.

AL PRESENTARSE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O EMERGENCIA DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, “LAS PARTES” NO SERÁN RESPONSABLES EN LA CONTINUACIÓN CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SALVO LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS BIENES ABASTECIDOS O SERVICIOS PRESTADOS, HASTA ANTES DE PRESENTARSE LA CIRCUNSTANCIA, LO QUE SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, ESPECIFICANDO LOS DETALLES DE LA EXISTENCIA DE DICHA CONDICIÓN, PUDIENDO EN TODO CASO EL MUNICIPIO ACORDAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

“LAS PARTES” SEÑALAN, QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 82, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL ACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO; 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA; “LAS PARTES” SEÑALAN, RESPECTIVAMENTE, QUE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES, SON LOS CONVENCIONALES Y APROPIADOS PARA RESPONDER CADA DE UNO DE SUS OBLIGACIONES.

ASIMISMO “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, SE COMPROMETEN A QUE, DE MODIFICAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN SUS DECLARACIONES SIN PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO”, POR LO MENOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SE ENTENDERÁ EL ANTES MENCIONADO COMO EL DOMICILIO LEGAL.

EN CASO DE QUE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, CAMBIEN DE DOMICILIO SIN EXISTIR LA

NOTIFICACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA Y SE ACTUALICE EL CASO DE QUE “EL MUNICIPIO” DEBA LLEVAR A CABO ALGÚN TIPO DE NOTIFICACIÓN A “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, Y EL DOMICILIO SE ENCUENTRE CERRADO, BASTARÁ QUE SE HAGA CONSTAR EN ACTA RESPECTIVA POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LLEVARLA A CABO, DICHA SITUACIÓN, PARA QUE PUEDA PROCEDERSE, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A SU REALIZACIÓN, MEDIANTE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICARÁ EN LUGAR VISIBLE EN LOS ESTRADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TRIGÉSIMA.- VINCULACIÓN.

“LAS PARTES” DECLARAN CONOCER QUE ESTE CONTRATO DEVIENE DE UN PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II, SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL TÍTULO QUINTO, CAPITULO II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; Y POR ENDE SE ENCUENTRA RELACIONADO Y REGIDO POR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO, LOS CUALES CONSERVA “EL MUNICIPIO” POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y QUE EN CASO DE SER REQUERIDOS, SERÁN EXHIBIDOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO A SU EXISTENCIA; POR ENDE PARA SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA, COMO **PARTE INTEGRAL DEL MISMO** EN VIRTUD DE QUE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONSIGNAN TIENEN SU EXPLICACIÓN EN ELLOS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO, QUE EN CASO DE DISPARIDAD O DISCREPANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE NOS OCUPA Y LA CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, **SE ESTARÁN A LO SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, LO QUE TAMBIÉN OCURRIRÁ, EN CASO DE EXCESO, OMISIÓN O ESCASEZ DE INFORMACIÓN, EN DONDE, LO DICHO EN EXCESO, LO NO DICHO O LO DICHO CON AMBIGÜEDAD EN ESTE CONTRATO, DEBERÁ COMPLEMENTARSE O EXTRAERSE DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS.

POR OTRO LADO, “LAS PARTES” TAMBIÉN DECLARAN QUE EN CASO DE DISPARIDAD O DISCREPANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE CONTRATO Y LA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONTENGAN LOS DATOS DE SU **IDENTIDAD, PERSONALIDAD, PERSONERÍA Y CAPACIDAD JURÍDICA**, REGIRÁ LA CONTENIDA EN ÉSTOS ÚLTIMOS.

ESTA CLÁUSULA TIENE LA FINALIDAD DE QUE FUNDAMENTALMENTE, “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, NO PUEDAN EVADIR SUS OBLIGACIONES, ALEGANDO DISPARIDAD DE DATOS O INFORMACIÓN, ENTRE LA CONTENIDA EN EL CONTRATO Y LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE DONDE SE EXPLICA EL MISMO, ASÍ COMO CON LA DE AQUELLOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE IDENTIFICA O ACREDITA SU PERSONALIDAD, PERSONERÍA, CAPACIDAD Y EN GENERAL, LA FACULTAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON ESTE CONTRATO, PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE DONDE EMANA ESTE ACUERDO, SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE VAYAN GENERANDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN VINCULADAS AL MISMO Y SERÁN CUBIERTAS DE CONFORMIDAD AL TECHO PRESUPUESTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A SALVAGUARDAR EL USO, LA INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONEN, ASÍ MISMO NO PODRÁN OSTENTAR PODER ALGUNO DE DECISIÓN SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDOS DE LOS MISMOS. DE IGUAL FORMA, LOS DATOS CONFIDENCIALES O SENSIBLES QUE LES SEAN TRASLADADOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, DEBIENDO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS, TANTO FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 75 PUNTO 1 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TRIGÉSIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” ASIENTAN QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE EN SUS ALCANCES JURÍDICOS, CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, LO QUE HACEN EMANCIPADOS DE VICIO ALGUNO EN SU CONSENTIMIENTO COMO DOLO, VIOLENCIA, ERROR DE CUALQUIER TIPO, MALA FE, LESIÓN, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

LEÍDO POR “LAS PARTES” EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN RESPETARLO Y CUMPLIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA CONSTANCIA DE ELLO, A CONTINUACIÓN LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN GUADALAJARA JALISCO, EL DÍA -----

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO	SÍNDICO
EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ	BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA

SECRETARIO GENERAL	TESORERA MUNICIPAL	DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MONTOYA

EL PRESTADOR

GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS LOVO REYES	INETUM MEXICO, S.A.D E C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO LINARES GIL
--	--

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
DANIEL ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ	ALFREDO ROSALES PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** CON **GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V., E INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.**, EL DÍA, MISMO QUE CONSTA DE 18 DIEZ Y OCHO PÁGINAS, RESPECTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTACIONES DE ENROLAMIENTO, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONFIRMACIÓN DE CITAS DE PASAPORTES MEXICANOS.



Gobierno de
Guadalajara